

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO (CELAM)

Entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** (en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”), representada en este acto por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, cédula de identidad boliviana número **4876523 LP** en su carácter de **Representante Legal de la Universidad Salesiana de Bolivia**, según poder general de administración N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notaria de Fe Pública Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio en la **Av. Chacaltaya, Zona Achachicala, Nro. 1258 de la ciudad de La Paz** y, por la otra parte, el **CONSEJO EPISCOPAL LATINOAMERICANO** (en adelante, “**CELAM**”), representado mediante poder general por **Mons. Lizardo Estrada Herrera**, mayor de edad e identificado con el pasaporte No. 120188592 expedido en la República del Perú y Cédula de Extranjería No. 281173, con domicilio principal en AK 72 169 D 75, de Bogotá D.C., en calidad de Secretario General según consta en la Escritura Pública No. 2637 del 31 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 31 de la República de Colombia y certificación de existencia y representación legal expedida por la NUNCIATURA APOSTÓLICA EN COLOMBIA, en concordancia con el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974 y el artículo 1° del Decreto 1396 de 1997; con personería jurídica civil reconocida mediante Resolución N° 0422 del 4 de febrero de 1960, proferida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia, con Número de Identificación Tributaria 860.020.737-5, domiciliado en Bogotá, en adelante referidos de manera conjunta como “**LAS PARTES**”, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** (en adelante, el “**CONVENIO**”), bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la realización de la investigación “**Entre la fe y la pertenencia: la iniciación cristiana ante la disminución de quienes participan en la Iglesia y se reconocen católicos en América Latina y el Caribe una mirada desde la región Andina**” (en adelante “**LA INVESTIGACIÓN**”), seleccionada en la Convocatoria realizada por el Observatorio Socio-antropológico y Pastoral del Centro de Gestión del Conocimiento del “**CELAM**” del año 2026, a realizarse según el Plan de Trabajo anexo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

El propósito de “**LA INVESTIGACIÓN**” es “analizar la relación entre la disminución de la participación e identidad católica y las prácticas actuales de iniciación cristiana en América Latina y el Caribe, colocando especial atención desde la Región Andina en cómo las Iglesias particulares han recibido, interpretado y aplicado el paradigma de la Iniciación a la Vida Cristiana propuesto a nivel continental”. Se identificarán “convergencias, tensiones, avances y resistencias en los procesos de recepción pastoral de dicha propuesta, así como su impacto real en la configuración de itinerarios catequéticos y comunitarios”. Las actividades se implementarán según el Plan de Trabajo anexo integrado al presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES.

El **CELAM**, por su parte, se compromete a:

1. Convocar a la reunión de inicio y una o más reuniones de seguimiento, según los requerimientos de alguna de **LAS PARTES**, en la que se definirán con detalle los roles de cada una de las partes actuantes, ajuste del cronograma y mecanismo de seguimiento de avances, formato de entregables y evidencias;
2. Colaborar en la **INVESTIGACIÓN**, específicamente en la gestión administrativa, seguimiento y aporte al financiamiento a través del Centro de Gestión de Conocimiento, dando a conocer oportunamente las pautas que establezca el área contable del CELAM y cualquier otra información que facilite el cumplimiento de los plazos y las formas consensuadas entre **LAS PARTES** en la reunión de inicio;
3. Coordinar, acompañar y monitorear **LA INVESTIGACIÓN**, evaluando los avances proporcionados por **LA UNIVERSIDAD** a la Secretaría General del **CELAM**, a través del Centro de Gestión de Conocimiento, representado por su director o quién éste designe.
4. Seleccionar, con el aporte del Equipo de Reflexión Teológico Pastoral del **CELAM**, a la persona experta a quien se encomendará la elaboración de una **reflexión teológico-pastoral** sobre los resultados de **LA INVESTIGACIÓN**.
5. Desarrollar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, acciones de difusión del proceso, los resultados y los productos de la investigación. El diseño y diagramación de los reportes de investigación compete al **CELAM**.

LA UNIVERSIDAD, por su parte, se compromete a:

1. Desarrollar el trabajo de **LA INVESTIGACIÓN** acorde a los objetivos y actividades detallados en el presente **CONVENIO**, así como los acuerdos que se establezcan entre **LAS PARTES** en las reuniones de inicio y seguimiento.
2. Gestionar los procesos administrativos necesarios para la recepción de los pagos correspondientes, según lo establecido en cláusula cuarta (COSTO). Estos procesos incluyen la consignación oportuna de la documentación legal que le sea requerida y la correcta emisión del comprobante fiscal correspondiente a los montos recibidos. Asimismo, en el caso que le sea solicitado para fines de rendición de cuentas, debe presentar los soportes de ejecución de recursos dentro de los dos primeros meses posteriores a la transferencia bancaria.
3. Elaborar y presentar al **CELAM** los siguientes productos en los plazos establecidos: **a)** un informe final que incluya: introducción, marco referencial, metodología aplicada, presentación y análisis de los resultados de la investigación, reflexión teológico-pastoral, conclusiones y recomendaciones a manera de reflexión final y lista de fuentes consultadas, con una extensión máxima de 12.500 palabras, pudiéndose agregar un anexo con información complementaria de hasta 7000 mil palabras; **b)** una infografía resumen en idiomas español, inglés y portugués; **c)**

una nota informativa, acompañada de registro visual en forma de fotografía o video, sobre las acciones de difusión y transferencia de resultados. Todos los productos deben haber sido sometidos a revisión de redacción y estilo previa a su entrega final al **CELAM**.

4. Integrar al proceso de investigación a la persona experta designada por el **CELAM** a quien se encomendará la elaboración de una reflexión teológico-pastoral sobre los resultados de la **INVESTIGACIÓN**, asumiendo, como parte de las acciones financiadas por el **CELAM**, los costos que la producción de la reflexión teológico-pastoral pudiera conllevar.
5. Desarrollar en coordinación con el **CELAM** y la Conferencia Episcopal Boliviana un mínimo de dos acciones para la difusión de los resultados del informe y del material visual dirigidos a: los miembros de las conferencias episcopales, opinión pública y, líderes y/o actores sociales claves, de acuerdo con el Plan de Difusión incluido en el documento "Descripción del Proyecto de Investigación", anexo al presente convenio.
6. Consignar como anexo al presente documento, el listado de investigadores y ayudantes que tomarán parte en la investigación objeto del "**CONVENIO**". Del mismo modo informará, si hubiere necesidad de incorporar investigadores asociados o subcontratados.

CUARTA. COSTO.

1. El **CELAM** realizará un aporte económico total de hasta **USD 8.000** (ocho mil dólares estadounidenses), por concepto de desarrollo de la **INVESTIGACIÓN**. Este valor incluye los impuestos en el caso que correspondan.
2. El monto establecido será transferido exclusivamente para llevar a cabo **LA INVESTIGACIÓN** y será entregado a través de transferencia bancaria a la cuenta **institucional** que informará **LA UNIVERSIDAD** con cargo de rendir cuentas del uso de éste. El aporte se realizará mediante tres (3) desembolsos correspondientes a tres etapas del proceso de investigación:
 - Un primer desembolso de USD 2.000 con la entrega y aprobación del plan de trabajo, ajustado a los acuerdos de la reunión de inicio.
 - Un segundo desembolso de USD 3.500 con la entrega de un informe de avance que deberá recibir el visto bueno del CELAM.
 - Un tercer desembolso de USD 2.500 con la entrega y aprobación del informe de final y los productos asociados.

La transferencia del aporte para la realización de la investigación que realiza el **CELAM** se hará en los quince (15) días hábiles de radicada toda la documentación correspondiente a cada etapa completada, ante la oficina competente de la Administración del **CELAM**, con los respectivos soportes de forma correcta y completos y, después de la comprobación de la disponibilidad de saldo en el código presupuestario asignado por parte del Centro de Gestión del Conocimiento.

QUINTA. COLABORACIÓN.

Las acciones mencionadas y otras que se consideren necesarias, así como también las actividades de difusión de **LA INVESTIGACIÓN**, se establecerán en forma consensuada entre **LAS PARTES**.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente **CONVENIO** no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos, manteniendo en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. Se entiende que las **OBLIGACIONES** a las que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio comprometen únicamente a **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DESIGNADOS.

1. La participación de **LA UNIVERSIDAD** en la implementación del presente **CONVENIO** será responsabilidad de **Eusebio Marcial Riveros Tito**, correos electrónicos eusebio.riveros@servicios.usalesiana.edu.bo y emarcialriveros@gmail.com, como investigador principal coordinador del proyecto.
2. Por su parte, la participación del **CELAM** en la implementación del presente **CONVENIO** será responsabilidad de su Secretaría General, a través de la Dirección del Centro de Gestión del Conocimiento, correo electrónico cgc.director@celam.org, o de la persona que él designe.

OCTAVA. USO DE IMAGEN.

LAS PARTES acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas del **CELAM** sin previa autorización escrita de éste y viceversa. Los elementos de identidad visual, tales como isologos o logotipos, que se incluirán en la portada de los reportes de investigación serán exclusivamente los de **LAS PARTES** firmantes de este convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos entregables del presente **CONVENIO** se entenderá que pertenece al **CELAM**. Sin perjuicio de lo anterior, el **CELAM** reconoce los créditos de los responsables de la elaboración de los reportes de investigación y otorga desde ya su consentimiento y aprobación para que **LA UNIVERSIDAD** tenga acceso exclusivo a la información recabada para la realización del informe, pudiendo utilizarla siempre que: (i) dicho uso persiga fines académicos y/o pastorales; y (ii) se exprese, en las publicaciones elaboradas a partir de dicha información, que ésta fue recabada en el marco del **CONVENIO ESPECÍFICO** para desarrollar **LA INVESTIGACIÓN**.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Si existe algún tipo de tratamiento de datos personales en ocasión de las acciones requeridas para el desarrollo del presente **CONVENIO**, entendiendo por tratamiento la especificación contenida en la ley de protección de datos personales aplicable en cada país, además de la de Colombia, país sede del **CELAM**, corresponderá independientemente a cada una de **LAS PARTES** que recopile los datos

personales proporcionar el debido tratamiento de conformidad con los principios y el marco jurídico vigente en cada una de las jurisdicciones de las contrapartes. En ningún caso los datos personales almacenados podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este acuerdo, garantizando siempre la transparencia, seguridad y privacidad de los titulares de los datos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de ocho (08) meses, contados a partir del inicio de la investigación el primer día de abril de 2026, salvo resolución anticipada que hiciera cualquiera de las **PARTES** mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a 30 (treinta) días. En caso de que una de las etapas mencionadas en el ítem 2 de la cláusula cuarta se encuentre en desarrollo, la rescisión anticipada que se solicitase regirá a partir de los treinta (30) días posteriores a la completa finalización de ésta. La rescisión no generará a favor de ninguna de **LAS PARTES** derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Sin embargo, las sumas que hayan sido abonadas por el **CELAM** a **LA UNIVERSIDAD** podrán ser retenidas por esta última, en la proporción correspondiente a **LA INVESTIGACIÓN** que haya sido efectivamente realizada. **LAS PARTES** se comprometen en caso de extinción del presente **CONVENIO**, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.

El presente **CONVENIO** sólo podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CUIDADO Y PROTECCIÓN.

Asimismo, **LAS PARTES**, y cualquier otra persona involucrada en este convenio específico, conocen y aceptan la “Política Institucional de cuidado y Protección” del **CELAM** publicada en: <https://celam.org/wp-content/uploads/2024/02/POLITICA-INSTITUCIONAL-DE-CUIDADO-Y-PROTECCION-2.pdf>

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio específico, es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración sobre la interpretación y solución de controversias del presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.

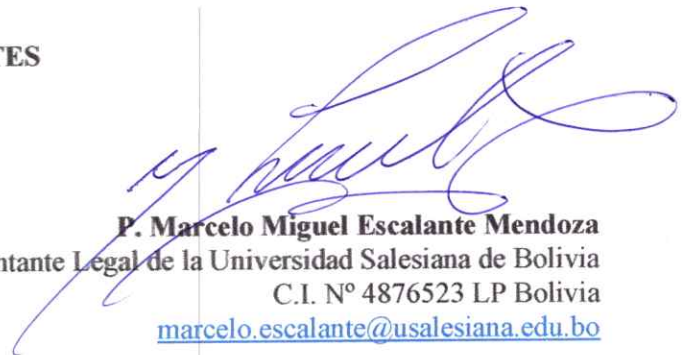
Las **PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezado de este documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este **CONVENIO** o a quien ellas indiquen por escrito.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince días (15) del mes de mayo del año 2026.



LAS PARTES


Mons. Lizardo Estrada Herrera
Secretario General del CELAM
Pasaporte N° No. 120188592 del Perú


P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
Representante Legal de la Universidad Salesiana de Bolivia
C.I. N° 4876523 LP Bolivia
marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

ANEXOS

CONVOCATORIA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INCLUYE ACCIONES DE DIFUSIÓN)
CRONOGRAMA DE TRABAJO ACTUALIZADO
CARTA AVAL